

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y SOBORNO

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad	Consejero Delegado	Consejo de Administración



Neinor
HOMES

Control de revisiones		
Revisión	Fecha *	Descripción modificaciones
1.00	19/05/2015	Versión inicial de la Política
2.00	27/01/2021	Nuevos principios y desagregación del código ético
3.00	21/06/2022	Actualización de los datos del canal ético y cambios menores

* Fecha del Comité en el que se presenta el procedimiento para su aprobación (salvo cuando se trate de cambios inmatriciales que no modifiquen la operativa y protocolos establecidos y que, a su vez, se realicen siempre para incrementar el nivel de aseguramiento de la compañía, en cuyo caso será aprobado por el Director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad).

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objeto	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Definiciones.....	4
5. Principios de actuación	4
5.1. Prohibición de la corrupción, fraude y soborno.....	4
5.2. Extorsiones y pagos de facilitación.....	5
5.3. Realización y ofrecimiento de regalos, favores y servicios en condiciones ventajosas.....	5
5.4. Recepción y solicitud de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas	6
5.5. Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro	6
5.6. Reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares	7
5.7. Tráfico de influencias	7
5.8. Asesores, agentes, intermediarios y proveedores contratados por NEINOR HOMES.....	7
5.9. Partidos políticos	9
5.10. Blanqueo de capitales.....	9
5.11. Conflictos de interés	9
5.12. Información privilegiada y abuso de mercado.....	9
5.13. Intermediación inmobiliaria.....	9
6. Responsabilidades	10
7. Seguimiento y control	10
8. Canal Ético.....	11
9. Formación y difusión.....	12
10. Medidas disciplinarias	12
11. Información al mercado	12
12. Aprobación y entrada en vigor.....	12

“Las copias en papel pueden no ser la última versión, consulte la documentación en red”

1. Introducción

NEINOR HOMES, S.A. (en adelante, “NEINOR HOMES”, la “Sociedad”, el “Grupo” o la “Compañía”), a través de esta política, rechaza todo tipo de corrupción, fraude y soborno de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención de la OCDE sobre Corrupción, el décimo principio del Pacto Mundial de Naciones Unidas sobre el deber de las compañías de “trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”, y la meta 16.5 del decimosexto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sobre “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.

2. Objeto

La Política Anticorrupción, Fraude y Soborno (en adelante “la política”) de NEINOR HOMES tiene por objeto establecer los principios que deben guiar la conducta de todos aquellos para los que sea de aplicación la política con respecto a la prevención, detección, investigación y remediación de cualquier práctica de corrupción, fraude o soborno en la Compañía. Asimismo, el objeto de la presente política consiste en asegurar el cumplimiento de la normativa contra la corrupción, fraude y soborno aplicable en todos los territorios donde la Compañía está presente, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo, que evite riesgos en la materia durante la ejecución de las decisiones de negocio. Para ello, la Sociedad toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad.

La presente política de NEINOR HOMES se entiende como una extensión del Anexo 1 del Código Ético de la Compañía y del apartado 2.3 del Código de Conducta para Terceros. Es posible acceder al Código Ético y al Código de Conducta para Terceros a través del siguiente enlace a la página web corporativa: <https://www.neinorhomes.com/negocio-responsable-e-innovacion/etica/>.

3. Ámbito de aplicación

La presente política es de aplicación a todas las sociedades que forman parte de NEINOR HOMES, teniendo obligación de cumplir con la política todas las personas que forman parte de dichas sociedades (administradores, representantes, personal de alta dirección y empleados, entre otros).

También deberán cumplir con la política otras personas y entidades que mantengan relaciones contractuales y de negocio con NEINOR HOMES (proveedores, contratistas, subcontratistas y socios, entre otros) mediante la incorporación a sus contratos de cláusulas de conocimiento y aceptación de la política de NEINOR HOMES.

4. Definiciones

- **Corrupción:** NEINOR HOMES considera la corrupción como el abuso de poder cometido para beneficio propio, ya sea financiero u otro tipo de ventajas.
- **Soborno en el sector público:** NEINOR HOMES considera el soborno o cohecho en el sector público el hecho de ofrecer, pagar, prometer, aceptar o solicitar una dádiva a una autoridad o funcionario público a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.
- **Soborno en el sector privado:** NEINOR HOMES considera el soborno o cohecho en el sector privado el hecho de recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificado por parte de un consejero, directivo, empleador o tercero a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.
- **Fraude:** NEINOR HOMES considera el fraude como el engaño económico con intención de obtener un beneficio.
- **Blanqueo de capitales:** NEINOR HOMES considera el blanqueo de capitales al conjunto de mecanismos orientados a dar apariencia de legalidad a activos de origen delictivo.
- **Pagos de facilitación:** NEINOR HOMES considera los pagos de facilitación una forma de corrupción consistente en pagos o regalos de pequeñas dimensiones, que se realizan a una persona física o privada para obtener un favor a cambio, generalmente vinculado con la aceleración de trámites administrativos, u obtención de permisos o licencias.
- **Extorsión:** NEINOR HOMES considera la extorsión aquella conducta que obliga a otro, con violencia o intimidación, a realizar y omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del tercero.
- **Conflictos de interés:** tal y como se define en la Política de Conflicto de Interés y Partes Vinculadas de NEINOR HOMES, un conflicto de interés se define como una situación en la que una persona o entidad voluntariamente, se coloca en una posición en la que el propietario o la persona en la que delega la responsabilidad entra en conflicto con sus propios intereses, tanto en términos de su propio progreso como en la protección de algún interés.

5. Principios de actuación

El cumplimiento por el Grupo de su conducta de rechazo a todo tipo de corrupción, fraude y soborno se regirá por los siguientes principios:

5.1. Prohibición de la corrupción, fraude y soborno

En NEINOR HOMES rige el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción, el fraude y el soborno. NEINOR HOMES prohíbe la corrupción, fraude y soborno en todas sus formas y modalidades, siendo esta una conducta considerada por la Compañía como inaceptable.

5.2. Extorsiones y pagos de facilitación

NEINOR HOMES prohíbe toda conducta que pudiera constituir o estar relacionada con la extorsión de cualquier forma. Asimismo, quedan prohibidos los pagos de facilitación en cualquier forma.

5.3. Realización y ofrecimiento de regalos, favores y servicios en condiciones ventajosas

Como expresado en el Anexo 1 del Código Ético de NEINOR HOMES, queda terminantemente prohibido realizar u ofrecer a un funcionario público (o a un tercero vinculado con éste):

- i. un regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, condicionado explícita o implícitamente a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de NEINOR HOMES o de un tercero; o
- ii. un regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, que constituya directa o indirectamente una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio de NEINOR HOMES o de un tercero
- iii. un regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, que se realice en atención al cargo o función pública de quien lo recibe.
- iv. un regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

Lo anterior, será igualmente aplicable a los jurados, árbitros, mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Tampoco se podrá entregar u ofrecer a un directivo, administrador o empleado de cualquier empresa o entidad privada, o a cualquier tercero que contrate o tenga alguna relación de negocio con NEINOR HOMES, regalos, retribuciones, favores o servicios en condiciones ventajosas.

Sólo están admitidos los obsequios o atenciones corporativas a un funcionario público o a un directivo, administrador o empleado de cualquier entidad privada y de cualquier tercero que contrate o tenga alguna relación de negocio con NEINOR HOMES, dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, y cuyo valor económico pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias concurrentes.

En ningún caso se podrá ofrecer o realizar regalos a clientes o proveedores de NEINOR HOMES, o a cualquier tercero que la entidad contrate o tenga alguna relación de negocio, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).

El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad creará y mantendrá un registro de los regalos realizados por los administradores, directivos y empleados de NEINOR HOMES cuyo valor exceda de 50 euros.

Está prohibida la realización de los denominados “pagos facilitadores”, esto es, las entregas de pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos para conseguir la agilización de determinados trámites administrativos rutinarios.

5.4. Recepción y solicitud de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas

Como expresado en el Anexo 1 del Código Ético de NEINOR HOMES, está prohibido solicitar regalos, favores, servicios en condiciones ventajosas o invitaciones a proveedores, clientes, intermediarios, agentes, asesores o cualesquiera otros que tengan alguna relación de negocio con NEINOR HOMES.

Sólo se podrán aceptar regalos, favores, servicios o invitaciones que estén dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía y cuyo valor económico pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias concurrentes (fijando un umbral para ello en 100 euros de valor).

No está permitido aceptar de clientes, proveedores, intermediarios, agentes, asesores, así como de cualquier otro tercero que mantenga una relación de negocio con NEINOR HOMES, ningún otro regalo, remuneración, favor, servicio en condiciones ventajosas o invitación distinto de los mencionados en el párrafo anterior.

Bajo ningún concepto está permitido aceptar o solicitar un regalo que consista en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).

En los casos anteriores, el regalo, favor, servicio o invitación será rechazado educadamente por el administrador, directivo o empleado de NEINOR HOMES, explicando que lo hace en cumplimiento de las normas establecidas en el presente Protocolo Anticorrupción.

Los administradores, directivos y empleados de NEINOR HOMES deberán informar mediante correo electrónico al director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad de todos los regalos, favores o ventajas que hubieran recibido junto con su valor estimado y, en su caso, si han sido o no rechazados. En concreto, será obligatorio informar al director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad de:

- i. Regalos recibidos u ofrecidos a alguien vinculado con NEINOR HOMES
- ii. Regalos o invitaciones realizados desde NEINOR HOMES a terceros
- iii. Donaciones o patrocinios realizados por NEINOR HOMES

El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad creará y mantendrá un registro de los regalos, favores, invitaciones y servicios en condiciones ventajosas recibidos por los administradores, directivos y empleados de NEINOR HOMES cuyo valor exceda de 100 euros.

5.5. Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro

Como expresado en el Anexo 1 del Código Ético de NEINOR HOMES, todas las donaciones que NEINOR HOMES realice tendrán una finalidad social. NEINOR HOMES solo podrá realizar donaciones o patrocinar a entidades cuya trayectoria sea reconocida y pueda acreditar su experiencia en la realización de la acción social objeto de la aportación.

Está prohibida la realización de donaciones y la suscripción de acuerdos de colaboración o de patrocinio con fundaciones o entidades sin ánimo de lucro controladas, directa o indirectamente, por políticos o funcionarios públicos (o personas relacionadas con éstos como familiares, amigos, socios, etc.) que intervengan de algún modo en operaciones realizadas, o por realizar, por NEINOR.

La prohibición contenida en el apartado no debe entenderse en el sentido de que impida la realización de obras de utilidad pública o social en el marco de convenios de colaboración suscritos con Administraciones Públicas.

Todas las donaciones que NEINOR HOMES realice, así como el resto de las aportaciones o acuerdos de patrocinio que se establezcan, deberán comunicarse al director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad que creará y mantendrá un registro de dichas comunicaciones.

5.6. Reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares

Como expresado en el Anexo 1 del Código Ético de NEINOR HOMES, las invitaciones a reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares a un funcionario público que conlleven gastos de viaje y/o alojamiento dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía deberán ser previamente autorizados por el director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad.

El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad deberá crear y mantener un registro del abono de tales gastos, con indicación de la identidad del funcionario y descripción del evento.

5.7. Tráfico de influencias

Como expresado en el Anexo 1 del Código Ético de NEINOR HOMES, está prohibido ejercer cualquier tipo de influencia sobre un funcionario público con la finalidad de prevalerse del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) o jerárquica con ese funcionario en concreto o con otro funcionario.

Está prohibido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de NEINOR HOMES, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.

5.8. Asesores, agentes, intermediarios y proveedores contratados por NEINOR HOMES

La contratación de asesores, agentes, intermediarios y proveedores para el establecimiento de relaciones con terceros y, particularmente cuando se trate de relaciones con una administración pública en cualquiera de sus formas (organismos públicos, empresas públicas, etc) deberán someterse a un procedimiento de comprobación y valoración según los procedimientos de la Compañía. En concreto, las medidas de comprobación que deberán aplicarse son las siguientes:

- i. documentación de la identidad del tercero
- ii. documentación de la actividad del tercero
- iii. documentación de la reputación y experiencia del tercero en el mercado y en contratos de intermediación o asesoramiento semejantes al suscrito con NEINOR HOMES
- iv. documentación de la titularidad y domicilio de la cuenta bancaria en las que se abonarán los servicios del tercero, rechazándose las cuentas abiertas a nombre de personas distintas o abiertas en entidades situadas en paraísos fiscales;
- v. cualquier otra valoración que el responsable de contratación o el director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad estimen oportuno.

La remuneración de asesores, agentes, intermediarios y proveedores deberá ser coherente con los usos del mercado y, en caso de que sea posible y las circunstancias operativas lo permitan, deberá ser contrastada con ofertas alternativas.

En la medida de lo posible, se evitará la contratación de terceros cuando:

- i. el asesor, agente e intermediario haya sido recomendado por un funcionario público que intervenga o guarde algún tipo de relación con la operación para la que se le contrata;
- ii. el asesor, agente e intermediario solicite que el pago se efectúe a favor de terceras personas, en efectivo o en cuentas situadas en paraísos fiscales;
- iii. el asesor, agente e intermediario carezca de experiencia en la realización de los servicios para los que le contrata NEINOR HOMES;
- iv. el asesor, agente e intermediario solicite la realización de donaciones benéficas y aportaciones a partidos políticos;
- v. el asesor, agente, intermediario o proveedor se niegue o se muestre reticente a colaborar en el procedimiento de comprobación.

Cada responsable comercial de zona creará y mantendrá un registro de los agentes, intermediarios y asesores contratados por NEINOR HOMES en su zona, en el que se recogerán los informes elaborados con respecto de ellos.

Del mismo modo, el responsable de contratación y compras creará y mantendrá un registro de proveedores, en el que se conservarán los análisis derivados de los procesos de comprobación de proveedores, el proceso de selección seguido para su contratación y las evaluaciones de seguimiento realizadas conforme al procedimiento establecido, en caso de contratación de servicios u obras por importe superior a 10.000 euros.

Los registros deberán ser accesibles y ponerse a disposición del director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad, que realizará revisiones periódicas para comprobar la adecuación de dichos registros.

Está prohibido pagar a los asesores, agentes e intermediarios mediante dinero en efectivo, salvo para el abono o anticipo de gastos de viaje menores.

En ningún caso se contratarán asesores, agentes e intermediarios que ostenten la condición de funcionario público o a personas relacionadas estrechamente con éstos (familiares, amigos, socios comerciales, etc.).

Los nuevos contratos firmados con asesores, agentes, intermediarios y proveedores deberán necesariamente incluir como anexo o como una cláusula propia del contrato, una declaración de conocimiento y aceptación de las normas contenidas en el presente Protocolo Anticorrupción.

Los nuevos contratos que se firmen con asesores, agentes, intermediarios y proveedores deberán necesariamente incluir cláusulas que permitan la resolución del contrato sin indemnización alguna a favor del tercero cuando se constaten hechos que demuestren que el tercero ha cometido, o tiene la intención de cometer, actos contrarios a las normas anticorrupción previstas en el presente Protocolo.

En todo caso, el Protocolo Anticorrupción y el Código Ético deberá ser publicado en la página web de NEINOR HOMES y facilitarse a los proveedores que lo soliciten.

5.9. Partidos políticos

NEINOR HOMES se compromete a no mostrar apoyo ni realizar contribuciones económicas o donaciones a ninguna clase de políticos, partidos políticos, campañas políticas o similar.

Asimismo, los empleados de NEINOR HOMES no podrán recibir ni entregar de forma directa o indirecta pagos a partidos políticos o cargos públicos.

5.10. Blanqueo de capitales

Tal y como establece el Código Ético de NEINOR HOMES, la Compañía mantiene un firme compromiso con la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales. Todos los miembros de NEINOR HOMES tienen la obligación de conocer y cumplir de modo estricto las normas contenidas en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de la Compañía.

5.11. Conflictos de interés

Tal y como establece el Código Ético de NEINOR HOMES, en la Compañía está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de interés.

NEINOR HOMES se compromete a evitar los conflictos de interés y gestionarlos debidamente en el marco de su Política de Conflicto de Interés y Partes Vinculadas. Es posible acceder a esta política a través del siguiente enlace de la página web corporativa: [Procedimiento para conflicto de interés y operaciones vinculadas | Neinor Homes](#)

5.12. Información privilegiada y abuso de mercado

NEINOR HOMES, en su estricto compromiso con el cumplimiento de la legislación de los mercados de valores, ha establecido para todas las personas que dispongan de información privilegiada una serie de obligaciones que se encuentran recogidos en el Anexo 7 del Código Ético de la Compañía sobre la Política de Difusión de Información y Abuso de Mercado. Asimismo, en dicha política se establece que todos los miembros de NEINOR HOMES en el desempeño de sus funciones deben velar por el ejercicio de la libre competencia, siendo sus prácticas de negocio éticas y legales. En este sentido, se evitará la competencia desleal.

Es posible acceder a esta política a través del siguiente enlace de la página web corporativa: [Código Ético | Neinor Homes](#)

Asimismo, NEINOR HOMES dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores. Es posible acceder a este reglamento a través del siguiente enlace de la página web corporativa: [Reglamento interno de conducta en los mercados de valores | Neinor Homes](#)

5.13. Intermediación inmobiliaria

NEINOR HOMES, en su afán de impulsar la definitiva profesionalización de la intermediación inmobiliaria y evitar la vulneración de las reglas más elementales de la buena fe ha aprobado un Código de Buenas Prácticas de la Intermediación Inmobiliaria, que se sustenta en cuatro principios básicos: ´

- i. transparencia en la relación entre el intermediario y NEINOR HOMES
- ii. publicidad de honorarios a pagar por NEINOR HOMES

- iii. régimen de exclusividad
- iv. buena fe y denuncia de comportamiento irregulares

Asimismo, en dicho código de buenas prácticas define una serie de cláusulas de contrato de mediación simple para búsqueda entre las que se incluye la vinculada con el antisoborno, corrupción y prevención de delitos penales.

Es posible acceder a este código de buenas prácticas a través del siguiente enlace de la página web corporativa: [Código de Buenas Prácticas de Intermediación Inmobiliaria | Neinor Homes](#)

6. Responsabilidades

A continuación, se detallan las diferentes responsabilidades para velar por el cumplimiento de la Política Anticorrupción, Fraude y Soborno exigido en las acciones laborales de la Compañía y en aquellas que puedan repercutir en el riesgo reputacional de la Compañía, respetando siempre los valores y las conductas éticas emanadas del Código Ético de NEINOR HOMES, así como de la normativa asociada.

El Consejo de Administración es el principal impulsor de la implantación de una cultura ética en toda la Compañía, contando la presente política con el compromiso expreso de la Alta Dirección, incluyendo el Comité de Dirección y al Presidente de NEINOR HOMES.

El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad será el encargado de velar por la estricta observancia en NEINOR HOMES de la presente política.

Asimismo, NIENOR HOMES cuenta con el Comité de Ética, que se reunirá para tratar las denuncias en la materia recibidas de las que el director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad dé traslado. Las reuniones del Comité podrán ser presenciales o por medio de videoconferencia y sobre ellas se levantará acta, y ello con las debidas precauciones para asegurar la confidencialidad del denunciante.

El Comité de Ética deberá resolver sobre las denuncias recibidas realizando las acciones oportunas para investigar los hechos denunciados, tomando las medidas cautelares para evitar la continuidad de las conductas denunciadas o archivando la denuncia. Resolverá también el dar traslado al Comité de Auditoría y Control de las denuncias sobre las que a juicio del propio Comité de Ética, deban elevarse a tal órgano, de lo cual será informado el Consejero Delegado.

El Comité de Ética de NEINOR HOMES está compuesto por:

- i. El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad
- ii. El director del área legal
- iii. El director de Recursos Humanos

7. Seguimiento y control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa en materia de

corrupción, fraude y soborno y de los principios anteriores. Igualmente, dedicarán a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

En este sentido, la Compañía realizará regularmente evaluaciones de riesgo en materia de corrupción, fraude y soborno, y dispondrá de controles específicos para identificar estos hechos.

Los delitos vinculados con estas actividades se recogen en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de NEINOR HOMES. Es posible acceder a este manual través del siguiente enlace de la página web corporativa: [Manual de Prevención de Riesgos Penales | Neinor Homes](#)

El director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad elaborará anualmente un informe sobre la aplicación de la presente política, como parte del informe de aplicación del Código Ético de NEINOR HOMES. Para garantizar la eficacia de la presente política, será sometida a revisión y actualización periódica.

Todas las modificaciones materiales de la presente política deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, salvo aquellas menores o de mero desarrollo. En estos casos, bastará con la aprobación por parte del director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad. La revisión de la política y el registro de las diferentes versiones se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 8 del Código Ético.

Adicionalmente, todo aquel incluido en el ámbito de aplicación de la presente política, incluidos todos los empleados de la Compañía, tendrá el deber de ratificar anualmente el conocimiento y compromiso con el cumplimiento de la misma.

8. Canal Ético

Todo aquel al que es de aplicación el Código Ético de NEINOR HOMES tiene la obligación de reportar cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Código Ético, sus Anexos y demás normas que lo desarrollen, incluida la Política Anticorrupción, Fraude y Soborno de la Compañía. Para ello, la Compañía ha habilitado un Canal Ético que es proactivamente comunicado y está disponible para todos los grupos de interés, incluidos empleados, proveedores, clientes y otras terceras partes de NEINOR HOMES.

Toda denuncia habrá de tratarse confidencialmente, anónimamente, con suma independencia y no cabrá ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe.

Cualquier comunicación podrá ser remitida por carta o a través de la página web corporativa en cualquier momento, ya que el canal está disponible 24 horas al día los 7 días de la semana.

En el caso de correo ordinario, la dirección será:

NEINOR HOMES

Dirección de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, Auditoría Interna y Sostenibilidad

Paseo de la Castellana 20, planta 5ª.

28046 - Madrid.

En el caso de la página web corporativa, el enlace es <https://www.neinorhomes.com/negocio-responsable-e-innovacion/etica/canal-etico/> donde se indica la dirección del canal habilitado para tratar las denuncias conforme a la Directiva (UE) 2019/1937, garantizando la confidencialidad de las partes y permitiendo el envío de comunicaciones anónimas cuando el informante así lo desee: <https://neinorhomes.integrityline.com/frontpage>.

La gestión y resolución de las denuncias trasladadas a través del Canal Ético de NEINOR HOMES se basarán en todo momento en lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético de NEINOR HOMES.

El número de denuncias, el desglose de los tipos de denuncias, la resolución de estas y las medidas tomadas se publicarán con carácter anual en los informes corporativos de la Compañía.

9. Formación y difusión

La presente política se incluirá entre las materias de formación obligatoria anual para todos los miembros de NEINOR HOMES, tanto en castellano (lengua local), como en inglés. Asimismo, se incluirá en el pack de bienvenida de nuevos empleados de la Compañía.

Asimismo, la política estará accesible en la intranet, directorios comunes de NEINOR HOMES y será pública en la página web corporativa de la Compañía, tanto en castellano como en inglés.

10. Medidas disciplinarias

Los incumplimientos de la presente política podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluido el despido disciplinario de conformidad con la legislación laboral y el convenio colectivo que sea de aplicación.

11. Información al mercado

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del Código y de las políticas que lo desarrollan, así como de los demás códigos a los que las sociedades del Grupo se hayan adherido, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos de corrupción, fraude y soborno.

12. Aprobación y entrada en vigor

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de NEINOR HOMES en su sesión de 19/05/2015, entrenado en vigor en la misma fecha.